

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el apoderado demandante arrimó constancia de envío de comunicación a la abogada designada como curadora ad-litem del presente proceso. A Despacho para provea. Medellín, 21 de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Luis Guillermo Henríquez Ortega
Demandado	Neoinversiones S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2018 00217 00
Sus. No.743	Reitera Requerimiento a demandante, so pena de desistimiento tácito.

Se reitera el requerimiento a la parte demandante, para que comunique **allegue constancia de acuse de recibido del mensaje de datos mediante el cual se comunicó el requerimiento a la Doctora Ángela María Zapata Bohórquez,** a través del correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.co, para que procediera con la aceptación del cargo de curadora designada; pues conforme los parámetros establecidos por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales, los términos concedidos deben comenzar a correr al **día siguiente del acuse de recibido;** prueba necesaria para entrar a definir, si a dicha profesional del derecho ya se le venció, o no, el término que tenía para comparecer, y en tal medida entrar a relevarla del cargo, con las posibles consecuencias legales de su falta de aceptación sin justificación. Para ello se concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de declarar el desistimiento tácito.

Lo anterior, por cuanto no es la togada nombrada como curadora quien debe acusar recibido, como lo entiende el apoderado de la parte demandante, conforme el correo electrónico enviado al despacho el pasado 5 de octubre de 2021; lo procedente es enviar la comunicación mediante un mecanismo que certifique, o genere, un acuse de recibido de dicha comunicación, pues un

proceso no se puede quedar quieto a que quien debe responder a un comunicado o notificación acuse recibido.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>22/10/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>166</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
